

ESTATUTOS

DE LA.

SOCIEDAD "FERVOROSOS

DE

NUESTRA SEÑORA

DE LA

ALTAGRACIA"



IMPRESA P. A. GOMEZ

SANTO DOMINGO, R. D.

1935.

La Sociedad Ferro-
vías de N. S. de la
Altagracia a su
muy digno socio ho-
nesto Sr. Julio Or-
tiz
Fco. Arce
Santo Domingo Enero 18/3-



Presidente
Arce



Madre nuestra de la ALTAGRACIA,
ampara y protege al católico
pueblo dominicano
que te proclama su única Reina y Soberana.

JULIO ORTEGA-FRÍAS
ABOGADO

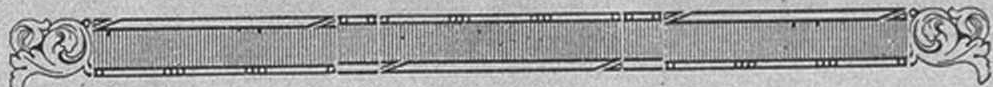


30606
Digi



JULIO-ORTEGA-PRIE
ABOGADO





BN
F-2320
56782
212

ESTATUTOS

DE LA

SOCIEDAD "FERVOROSOS DE NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA"

CAPITULO I.

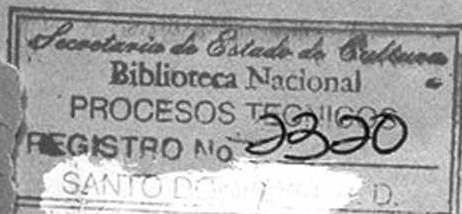
Nombre.- Objeto.- Domicilio.-

Duración.- Incorporación.

Art. 1o.—Esta Sociedad se denomina "FERVOROSOS DE NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA", por la voluntad de sus miembros fundadores conforme al acta de fundación de fecha 7 de Febrero de 1910, promovida por la circular de invitación de fecha 2 del mismo mes i año.

Art. 2o.—La Sociedad tiene por objeto: propender:

- a) A que se difunda por todo el territorio de la República i fuera de él la sublime devoción a la venerada Virgen de la Altagracia;
- b) A que se celebren con la mayor solemnidad las festividades anuales en honor a Nuestra Augusta Madre;
- c) A que se celebren cada 5 años, el día 15 de Agosto, de acuerdo con el Decreto de la Superior Curia, con la mayor pompa y solemnidad, las festividades que han de recordar i hacer vivir latente en los corazones de los hijos del



pueblo dominicano, el fausto acontecimiento religioso de la Coronación de la Augusta Virgen de la Altagracia, ocurrido el día 15 de Agosto de 1922;

- d) A que se sostenga en el mejor estado posible de conservación el templo que radica en esta ciudad, Santuario conocido con el nombre de Nuestra Señora de la Altagracia.

Art. 3o.—El domicilio de la Sociedad está en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, en la residencia de su Presidente.

Art. 4o.—La duración de la Sociedad es por tiempo indefinido.

CAPITULO II.

De los Socios.

Art. 5o.—La Sociedad se compone de las siguientes clases de socios:

- a) Fundadores,
- b) Honorarios,
- c) Activos,
- d) Protectores.

Art. 6o.—Son Socios Fundadores las personas que suscribieron el Acta de Fundación de la Sociedad.

Art. 7o.—Son Socios Honorarios de pleno derecho el Arzobispo Metropolitano, el Presidente de la República, el Nuncio de Su Santidad, el Administrador Apostólico de la Arquidiócesis.

Podrán ser designados por la Asamblea General, Socios Honorarios, las personas que reúnan

una o varias de las condiciones que se indican a continuación:

- a) Las que hubieren prestado o presten valiosos servicios espirituales o materiales a la Sociedad;
- b) Las que consagradas al bien de la humanidad en los vastos aspectos de la doctrina de Cristo, se hagan acreedoras a dicho título.

Art. 80.—Se consideran Socios Activos los que a la fecha de la aprobación de estos Estatutos se hayan inscrito en el Registro destinado al efecto, i los que, en lo sucesivo, soliciten por escrito su ingreso a la Sociedad, i éste sea debidamente aprobado por la Directiva.

Art. 90.—Se consideran Socios Protectores los que a la fecha de la aprobación de estos Estatutos se hayan inscrito en el Registro correspondiente, i los que por sus méritos, se hagan acreedores a dicho título conferídole por la Directiva.

CAPITULO III.

Derechos y deberes de los Socios Activos.

Art. 10.— a) Elegir i ser elegidos.

No podrán ser Presidente, Vice-Presidente, Tesorero, ni Sub-Tesorero, los menores de edad.

- b) Tomar parte en las Asambleas Generales con voz i voto.
- c) Contribuir puntualmente con la cuota ordinaria que determine la Junta Directiva anualmente, i con cualquiera otra que extraordinariamente fuere votada por la misma Junta.
- d) Asistir a las Asambleas [Generales Ordinarias

- i Extraordinarias a que fueren convocados, debiendo excusarse por escrito o por mediación de un socio, si alguna causa justificada les impidiere concurrir.
- e) Aceptar el cargo o comisión que le sea asignado por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- f) Asistir con la mayor puntualidad posible a las ceremonias i cultos que en honor a la milagrosa Virgen Nuestra Señora de la Altagracia se realicen en su Templo, i especialmente; a las de los días 21 de cada mes i al beso de la Virgen; a la Procesión anual del mes de Enero; i a las festividades en recuerdo del solemnísimos acto de la Coronación.
- g) Observar estrictamente las prescripciones establecidas en estos Estatutos, así como cualquiera disposición de la Directiva o de la Asamblea.

CAPITULO IV.

Gobierno de la Sociedad.

Art. 11.—El Gobierno de la Sociedad está a cargo de la Asamblea General i de la Junta Directiva.

CAPITULO V.

De las Asambleas Generales.

Art. 12o.—La Asamblea General es Soberana i la constituyen los socios fundadores i activos. Se reunirá en sesión ordinaria los días 15 de Enero, 15 de Abril, 15 de Julio i 15 de Octubre de cada año, disponiéndose que cuando las fechas indicadas concurren en días feriados, la sesión será celebrada el próximo día laborable. Se reunirá extraordinariamente cuando la Junta Directi-

va lo considere necesario, o cuando lo pidan por escrito al Presidente, tres o más socios.

Párrafo.— En las Asambleas Extraordinarias solo se podrá tratar del asunto expresado en la convocatoria.

Art. 13o.— Tanto la Asamblea Ordinaria como la Extraordinaria será convocada por el Presidente de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos, por medio de circular o por la prensa local.

Art. 14o.— La Asamblea General no podrá reunirse i tomar acuerdos válidos si no concurrieren por lo menos 25 socios.

Párrafo. Si la Asamblea no se ha podido reunir por falta de quorum reglamentario, se hará una nueva convocatoria dentro de los diez días siguientes a la primera, i en este caso, podrá deliberar i tomar acuerdos válidos con la presencia de los asistentes. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de votos.

Párrafo.— Entiéndese por mayoría absoluta de votos, la mitad más uno de los asistentes.

CAPITULO VI.

Atribuciones de las Asambleas Generales

Art. 15o.— Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir en la reunión del 15 de Enero, los 21 miembros de la Directiva i sus correspondientes suplentes,
- b) Conocer del Estado de la Sociedad, por el

- informe i las cuentas que la Junta Directiva le someta en la fecha indicada.
- c) Nombrar una comisión compuesta de 3 miembros para que examine la contabilidad presentada, dando informe esa comisión a la Junta Directiva entrante.
 - d) Resolver todos los asuntos que le sean sometidos por la Junta Directiva.
 - e) Tratar cualquiera proposición sometida i debidamente apoyada, cuando menos por dos socios
 - f) Modificar los Estatutos cuando la mayoría así lo resuelva en Asamblea Extraordinaria convocada exclusivamente con ese fin, y de acuerdo con la Superior Curia Eclesiástica.
 - g) Dirimir las controversias que puedan suscitarse entre los miembros de la Junta Directiva.
 - h) Formular el Reglamento Interior de la Sociedad i reformarlo cuando la Junta Directiva lo juzgue necesario.
 - i) Formular el Reglamento de la Rama Infantil a que se refiere el Art. 35 i reformarlo cuando a juicio de la Junta Directiva se considere necesario.
 - j) Designar los Socios Honorarios conforme a lo previsto en el Art. 7, párrafos (a) y (b).

CAPITULO VII.

De la Junta Directiva.

Art. 160.—a) Los miembros que sean elegidos para integrar la Directiva se reunirán a indicación de la Junta saliente, para formar su Mesa que será compuesta así: 1 Presidente; 2 Vice-Pre-

sidentes, 1ro. i 2do., 1 Secretario de Actas, 1 Secretario de Correspondencia, 1 Tesorero, 1 Sub-Tesorero i 14 vocales.

Art. 17o.—La Directiva durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelegida; pero en este caso los cargos no son obligatorios.

Art. 18o.—La Directiva se reunirá de pleno derecho los viernes primero i tercero de cada mes, i extraordinariamente, tantas veces como lo considere necesario la presidencia o a petición de tres de sus miembros a la presidencia. En ambos casos no podrá tomarse acuerdo alguno que no sea con la presencia de la mayoría de sus miembros.

Párrafo.—Entiéndese por mayoría la tercera parte más uno de sus miembros, o sean ocho.

Art. 19o.—En las sesiones extraordinarias no se podrá tratar ningún asunto extraño al que haya motivado la convocatoria.

Art. 20.—Para las resoluciones de la Directiva se hará necesario el voto de la mitad más uno de los miembros presentes.

Art. 21.—En las sesiones ordinarias o extraordinarias se dará lectura al acta de la sesión anterior.

CAPITULO VIII.

Art. 22o.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Nombrar su Bufete i hacerlo saber por medio de circulares o por la prensa local a los miembros de la Sociedad, a la Superior Curia i a las asociaciones religiosas relacionadas.

- b) Fijar anualmente la cuota ordinaria, i las extraordinarias cuando lo determine la necesidad.

Párrafo.—Las cuotas extraordinarias no podrán ser en ningún caso mayor de un peso oro americano.

- c) Cumplir i hacer cumplir los presentes Estatutos, todas las reglamentaciones i disposiciones votadas por la Asamblea General i las emanadas de su propio seno.
- d) Formular el presupuesto de egresos correspondientes a las fiestas patronales, con relación a los ingresos efectuados en el curso del año.
- e) Formular los programas de las festividades en mancomún con el Director Espiritual, con la Sociedad Hijas de la Altagracia i con cualquiera sociedad que al instituirse, su único objeto sea dedicar sus actividades espirituales i materiales al servicio de la devoción de la Milagrosa Virgen Nuestra Señora de la Altagracia.
- f) Rendir cuenta de sus actos por escrito al finalizar su período ante la Asamblea General.
- g) Llamar en caso de renuncia, ausencia definitiva, inhabilitación o muerte de alguno de los miembros de la Directiva, al suplente correspondiente.
- h) Disponer con arreglo al estado del Tesoro, el funeral, que en sufragio de los socios fenecidos se realiza terminadas las festividades patronales.

CAPITULO IX.

Del Presidente.

Art. 23o.—El Presidente de la Junta Directiva es

el Presidente de la Sociedad i sus atribuciones son las siguientes:

- a) Convocar a sesiones ordinarias i extraordinarias tanto a la Junta Directiva como a las Asambleas Generales, presidirlas i dirigir los debates.
- b) Autorizar con su firma las circulares, correspondencias, cuentas i contratos en general aprobados por la Sociedad.
- b bis) Dar cuenta a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y despachada.
- c) Representar la Sociedad ante terceros i en Justicia.
- d) Nombrar las comisiones en general.
- e) Presentar un informe anual sobre su ejercicio.
- f) Cumplir i hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones que emanen de la Sociedad.
- g) Designar Secretario Ad-hoc de entre los vocales de la Junta Directiva para sustituir al titular en caso de ausencia de éste.
- h) Contratar Ad-referendum a nombre de la Sociedad.
- i) Autorizar con su firma los libramientos con cargo al Tesoro, así como firmar conjuntamente con el Tesorero los cheques para retirar del Banco los fondos en él depositados de la Sociedad.
- j) Enviar mensajes de condolencia a los familiares de los socios fenecidos tan pronto tenga conocimiento del caso ocurrido.

- k) Disponer, en el caso del fallecimiento de un miembro de la Junta Directiva, que ésta en masa, ofrendando una corona al compañero ído, haga acto de presencia en su sepelio.

CAPITULO X.

De los Vice-Presidentes.

Art. 24o.—En caso de ausencia, renuncia, imposibilidad o muerte del Presidente, asumirá sus funciones, facultades i deberes el Primer Vice-Presidente i en ausencia, etc. de éste, el 2do. Vice Presidente.

CAPITULO XI.

Del Director Espiritual.

Art. 2o.—El Director Espiritual de la Sociedad «Fervorosos de Nuestra Señora de la Altagracia», que nombrará la Superior Curia, tendrá la condición y el carácter de un miembro de la Junta Directiva de dicha Sociedad, con los privilegios y facultades que a estos miembros les acuerdan los Estatutos.

1o.—Tendrá voz i voto en las deliberaciones: firmará las Actas de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales y los documentos que debe suscribir la Directiva.

2o.—Conocerá de las erogaciones que se hagan en la Sociedad y que hayan sido resueltas por la Junta Directiva.

3o.—Formulará con la Junta Directiva los Programas de las festividades anuales (21 de Enero y 15 de Agosto), debiendo dedicarse la mayor suma de lo recolectado a actos religiosos i a las necesidades del Templo.

4o.—Cuidará de cumplir y hacer cumplir los Estatutos aprobados por la Superior Curia Eclesiástica, denunciando a esta Superioridad cualquier irregularidad que se cometa para su debida corrección.

5o.—Es sin embargo, de la competencia y derecho de la Sociedad someter a la Superior Curia Eclesiástica para su debido esclarecimiento, todos los asuntos motivo de desacuerdo entre el Director Espiritual y la Sociedad, para que élla, la Superior Curia Eclesiástica, con la imparcialidad que le está lógicamente reconocida; con ese amor con que sabe tratar las cuestiones que a ella se someten, resuelva en consecuencia.

CAPITULO XII.

Del Secretario de Actas.

Art. 26.—Son atribuciones de este funcionario:

- a) Hacer las convocatorias de la Junta Directiva i de las Asambleas Generales.
- b) Redactar en los libros correspondientes las actas de las sesiones de la Junta Directiva i de las Asambleas Generales.
- c) Llevar un libro de resoluciones.
- d) Llevar un Registro de los socios activos, con especificación de la fecha de entrada y salida.

Párrafo.—Los libros indicados en los párrafo (c) y (d) deberán ser foliados y rubricados en la primera i última páginas por un Juez Alcalde de la Común de Santo Domingo.

- e) Cuidar del buen estado del archivo a su cargo i hacer entrega del mismo a su sucesor al cesar en sus funciones. Debiendo ser efectuada esta entrega dentro de los diez días siguientes a la toma de posesión del nuevo Secretario.

CAPITULO XIII.

Del Secretario de Correspondencia.

Art. 27.—Son atribuciones de este funcionario:

- a) Leer en sesión la correspondencia recibida i despachada, así como redactar i despachar todas las comunicaciones que emanen de la Sociedad.
- b) Archivar copias de todas las comunicaciones despachadas.
- c) Cuidar del buen orden del archivo a su cargo i hacer entrega del mismo a su sucesor dentro de los diez días siguientes a la toma de posesión de su sucesor.
- d) Expedir copias de documentos archivados cuando la Junta Directiva así lo resuelva.

CAPITULO XIV.

Del Tesorero.

Art. 28.—Para desempeñar el cargo de Tesorero de la Sociedad es condición indispensable ser propietario. El Tesorero es el depositario de todos los bienes, propiedades, fondos, documentos de valor i de crédito de la Sociedad, i sus deberes serán los siguientes:

- a) Llevar una contabilidad ordenada en la cual deberán figurar todos los ingresos i egresos de la Sociedad, con indicación precisa de la procedencia de los primeros i de la inversión de los segundos; i un inventario de todos los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Sociedad. Tanto el libro de Caja como el de Inventarios serán legalizados por el Juez Alcalde de la Común.

- b) Poner al cobro con inquebrantable regularidad todas las acreencias de la Sociedad.
- c) Depositar en uno de los Bancos de la ciudad los fondos de la Sociedad, a nombre i disposición de la misma.
- d) Dar cuenta en cada sesión ordinaria de la Junta Directiva, de las operaciones practicadas durante los quince días.
- e) Hacer los pagos de gastos autorizados por la Junta Directiva, mediante libramientos i comprobantes firmados por el Presidente; siendo responsable de los pagos que efectúe sin este requisito, a excepción del porcentaje que corresponda al cobrador.
- f) Rendir un informe ante la Asamblea Ordinaria de todas las operaciones realizadas durante el trimestre anterior.
- g) Enterar a la Junta Directiva al finalizar el período, de la situación económica de la Sociedad, presentando un estado general de los fondos que hubiere administrado durante el año, con sus respectivos comprobantes, para que la comisión de que trata el acápite (c) del Art. 15 pueda examinar las cuentas.

CAPITULO XV.

Del Sub-Tesorero.

Art. 29o.—Reemplazar al Tesorero en caso de enfermedad o imposibilidad transitoria, en calidad de interino, debiendo regirse por las reglas establecidas en el capítulo anterior.



CAPITULO XVI.

De los Vocales.

Art. 30o.— Son deberes de los Vocales:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones.
- b) Desempeñar los cargos o comisiones que tuviere a bien encomendarles la presidencia.
- c) Cooperar con los demás miembros de la Directiva a la buena marcha de la Sociedad, proponiendo a ésta, las medidas que crea beneficiosas a los intereses de la misma.
- d) Reemplazar por orden de edad al 2do. Vice-Presidente en los casos de inasistencia de éste, así como a cualquier otro miembro de la Directiva.

CAPITULO XVII.

De los Suplentes.

Art. 31o.— Son deberes de los Suplentes reemplazar a los miembros de la Directiva en el orden correspondiente.

CAPITULO XVIII.

De los fondos y bienes de la Sociedad.

Art. 32.— Constituyen los fondos de la Sociedad, las cuotas mensuales ordinarias, las extraordinarias que se creen i los intereses de los capitales invertidos i depositados.

Art. 33o.— Forman los bienes de la Sociedad, los útiles, i enseres que actualmente posee i los muebles e inmuebles que adquiriera en el porvenir por compra o donación o por cualquier otro título.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 34o.— A falta del Presidente i de los Vice-

Presidentes, en sesión, presidirá el Vocal de mayor edad.

Art. 35o.—La Junta Directiva queda autorizada a crear i disponer la organización de una RAMA INFANTIL DE FERVOROSOS DE NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA en la forma que ella juzgue más conveniente.

Art. 36o.—Los fondos de la Sociedad depositados en uno de los Bancos de la ciudad, no podrán ser retirados sino por medio de cheques firmados conjuntamente por el Presidente i el Tesorero. Para este efecto la Junta Directiva hará conocer al Depositario, los nombres i firma de los funcionarios indicados.

Art. 37o.—En ningún caso i por ninguna causa podrá la Sociedad disponer de sus fondos para otros fines que no sean los de su institución.

Art. 38o.—El socio que no desee continuar formando parte de la Sociedad, deberá presentar su renuncia por escrito a la Junta Directiva.

Art. 39o.—La Sociedad no podrá ser disuelta mientras subsistan los motivos de su creación.

Art. 40.—Todo proyecto de reforma a los presentes Estatutos deberá ser sometido a la Asamblea General por solicitud escrita i motivada apoyada por 5 socios activos por lo menos, de acuerdo con lo previsto en el Art. 15, párrafo "f".

Art. 41o.—Un principio de absoluta solidaridad deberá unir a todos los miembros de esta Sociedad.

Art. 42o.—Serán nulas de pleno derecho toda resolución, acuerdo o acto, contrarios a estos Estatutos.

Art. 43o.—Los socios deberán usar, en todos los

actos religiosos i reuniones de la Sociedad, el distintivo creado para tales fines.

Art. 44o.- La Sociedad tendrá su Estandarte, que ostentará la inscripción siguiente: «Sociedad Fervorosos de Nuestra Señora de la Altagracia».

Art. 45o.- Cuando ocurriere algún caso de fallecimiento en un miembro de la Sociedad, ya sea Fundador, Honorario o Activo, o Protector, el Presidente enviará ipso-facto el mensaje de condolencia correspondiente a los deudos del finado, i dará cuenta a la Junta Directiva en su próxima sesión de lo acontecido, i dicha Junta Directiva, puesta de pié, permanecerá durante 1 minuto en recojimiento espiritual, elevando preces al SEÑOR por el descanso del alma del compañero rendido.

Art. 46o. — Los casos no previstos por estos Estatutos serán resueltos por la Junta Directiva si su urgencia no permitiere convocar a la Asamblea General, a la cual se dará cuenta en su primera reunión ordinaria.

Art. 47o.- En caso de disolución de esta Sociedad, sus bienes muebles e inmuebles quedarán a la disposición de la Superior Curia, para el sostenimiento y desarrollo del culto de Nuestra Señora de la Altagracia y su Iglesia, en la ciudad de Santo Domingo.

Art. 48o.- Se autoriza expresamente al Presidente de la Sociedad a solicitar del Poder Ejecutivo su incorporación, en virtud de la Orden Ejecutiva Núm. 520, de fecha 4 de Agosto de 1920, Gaceta Oficial Núm. 3139.

Art. 49o.- Los presentes Estatutos derogan los anteriores i toda otra disposición que les sea contraria.

Los presentes Estatutos han sido leídos i aproba-

dos en la sesión ordinaria de la Asamblea General de fecha diez i seis del mes de Abril del año mil novecientos treinta y cuatro.

Declarados en vigor a partir del treinta de Abril del año mil novecientos treinta y cuatro.

Armando Rojas,
Presidente.

Manuel A. Morros,
1er. Vice-Presidente

Antonio Sánchez Narváez.
2do. Vice-Presidente.

Pbro. Cán. Jacinto E. Ravelo
Director Espiritual.

Pedro A. Mena Maceo.
Secretario de Actas.

Lic. Antonio Ballista, P.
Secretario de Correspondencia.

Lic. Andrés Vicioso.
Tesorero.

Tulio Quírico Hernández.
Sub-Tesorero.

VOCALES:

Braulio Helmón.

E. Aníbal Mieses L.

Manuel Calero.

Arquimedes Burgos.

Rafael Z. Dominguez.

Antonio Mieses.

Bartolo Duquela Gillet

Oswaldo Lluberés.

Manuel Ma. Patín.

Ibo Contín.

Joaquín Sánchez Recio.

Manuel de Js. Cisneros.

Eugenio Sánchez.

León Iñiguez.

Arzobispado de Santo Domingo

GOBIERNO ECLESIASTICO

VISTA la instancia que en esta fecha nos han dirigido los "Fervorosos de la Altagracia" de esta ciudad, solicitando la erección canónica de la Sociedad que han constituido en esta Capital, con el fin de mantener y propagar el culto a la Virgen Santísima, bajo la advocación de la "Altagracia";

VISTO el reglamento que regirá dicha Sociedad, el cual ha sido estudiado por el Censor Eclesiástico Diocesano;

VISTOS los cánones 686, 687, 689, 690, 691 del Nuevo Código de Derecho Canónico y nuestra Circular No. 9, de fecha 28 de Agosto próximo pasado;

CONSIDERANDO que es nuestro deber promover y fomentar las instituciones que propendan a afianzar las saludables prácticas religiosas que garanticen el cumplimiento de los deberes cristianos, hemos venido por la presente en resolver, como al efecto

RESOLVEMOS:

1o.- Dar nuestra aprobación y eregir canónicamente dicha Sociedad "Fervorosos de la Altagracia" en esta Capital, concediéndole todas las gracias y prerrogativas que en derecho le corresponden.-

2o.- Concederle para su régimen y gobierno el antes citado reglamento sometido a nuestra consideración y ya autorizado con nuestra firma, el cual se publicará en folletos, debiendo llevar este decreto de aprobación.-

Dado en el Palacio Arzobispal de Santo Domingo, a los 21 días del mes de Septiembre del año del Señor, 1934.-

Mons. Eliseo Pérez Sánchez
Administrador Apostólico.

Aquí hay un sello que dice:

Administración Apostólica
Arquidiócesis de Santo Domingo
República Dominicana.

Libro 1 de Asociaciones
No. 1, folio 1,

Por mandato del Ilmo.
Sr. Administrador Apostólico

Pbro. Eduardo Ross
Secretario General del Arzobispado.-

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina

Presidente de la República Dominicana

BENEFACTOR DE LA PATRIA.

Número: 1109

VISTA la instancia que, por conducto de la Procuraduría General de la República, y con fecha del 10 de Noviembre del presente año, ha elevado el presidente de la sociedad «Fervorosos de Nuestra Señora de la Altagracia», solicitando la incorporación de dicha sociedad de acuerdo con la ley de la materia;

VISTA la resolución del señor Administrador Apostólico de esta arquidiócesis del veintiuno de Septiembre de este mismo año, por la cual concede su aprobación a la mencionada sociedad;

VISTOS los artículos dos, cuatro, cinco y catorce de la ley sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario (orden ejecutiva número 520);

CONSIDERANDO que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley;

RESUELVO:

UNICO.- Queda concedido el beneficio de la incorporación a la sociedad «Fervorosos de Nuestra Señora de la Altagracia», domiciliada en la ciudad de Santo Domingo.

DADA en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y cuatro.-

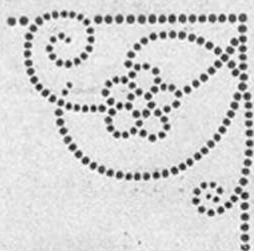
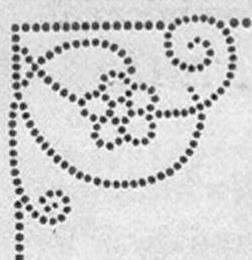
Fdo.) RAFAEL L. TRUJILLO.

NOTA:

El original tiene adherido un sello de R. I. de \$4.00, núm. 10063.- Cancelado el 14 de Noviembre de 1934.-

YO, Ignacio R. González, Sec. de la Proc. Gral. de la República; CERTIFICO:-que la presente copia es fiel y conforme a su original, que obra en los archivos a mi cargo.- Santo Domingo, Noviembre 16 del 1934.-

Ignacio R. González.-

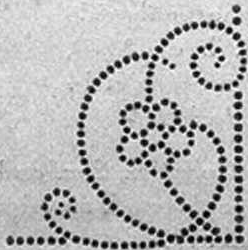
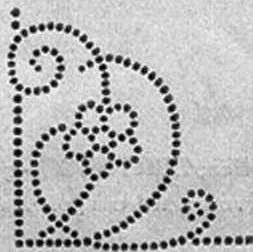


LA SOCIEDAD

“Fervorosos de Nuestra Señora de la Altagracia”

Consagra esta página como un modesto tributo de gratitud a sus FUNDADORES ya que por destrucción acaecida el día 3 de Septiembre 1930, (Ciclón de San Zenón), ha sido imposible anotar los nombres de todos, y temerosos de cometer una omisión, no se ha impreso ningún nombre.

Valga, pues, la excusa.



MIEMBROS HONORARIOS

Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina
Honorable Presidente de República
y Benefactor de la Patria.

Dr. Mons. Alejandro Adolfo Nouel
Arzobispo de Santo Domingo.

Mons. José Fietta
Nuncio Apostólico de Su Santidad.

Mons. Eliseo Pérez Sánchez
Administrador Apostólico.

Lic. Enrique Henríquez
Ex-Secretario de Relaciones Exteriores
y ex-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la
Común de Santo Domingo.

Señorita Altagracia Santiago
Presidente de la Sociedad
"Hijas de la Altagracia".

Señor Armando Rojas
Iniciador de esta sociedad "Fervorosos de
Nuestra Señora de la Altagracia".

SOCIOS PROTECTORES

José Armenteros
Lic. Alberto Arredondo
Agustín Aristy
Jesús Armenteros
Lic. Alcibiades Alburquerque
Julián Barinas
Osvaldo Bazil
Alberto Brador
Amadeo Barletta
J. Felix Baez
Lic. Quiterio Berroa Canelo
José M^a Brea
José M^a Brossa
Octavio Castillo
Lic. Rafael Castro Rivera
Anselmo Copello
Rocco Capano
Antonio Capano
Ventura Cabral
Enrique Castro
Elpidio Cicconi
Nicolás M. Cicconi
Lic. Osvaldo Cuello
Angel S. Canó
Augusto Chottin
Joaquín Ortega
Lic. Julio Ortega Frier
Virgilio Pimentel
Hector Pimentel
Juan Peralta
Teódulo Pina Chevalier
Lic. Jacinto B. Peinado
Rafael Paino Pichardo
Manuel M. Pérez
Mario Pelletier

Lic. Pedro A. Pérez
Mayor José Pimentel
Lic. Pedro E. Pérez Garcés
Doroteo Rodríguez
Domingo Rodríguez
Miguel A. Recio
Enrique Rijo
Manuel Fernández Rodríguez
Aníbal Roldan
Rafael Read
Juan Rodríguez
Porfirio Rubirosa
Dr. José A. Rodríguez
Francisco Richiez Dicoudray
Tte. Coronel Fernando A. Sánchez
Lic. Lorenzo Sánchez Rijo
Lic. Simon Striddes
Tte. Coronel Manuel E. Castillo
Luis E. Delmonte
Baduit N. Dumit
Modesto E. Díaz
Angel Danerey
Virgilio Felix
Abelardo Freitas
Braudilio Felix
Adolfo Frappier
Mayor General José García
Dr. Alberto Gautreau
Antonio Jorge
Dr. Wesceslao Guerrero
Lic. Manuel U. Gómez
Pedro Grullón
Pedro Tomás Guerrero
Joaquín J. Gómez

Ramón Henríquez
Francisco Herrera
Ramón E. Jiménez
Lic. Arturo Logroño
Alfredo Latour
Ramón Martínez
Flor Marras
Julio Morales
Enrique Noboa
T. B. O'Connell
Andrés B. Santana
Lic. Carlos T. Sención
Pompilio Santana
Lic. Juan Tomás Mejía

Coronel Rafael L. Trujillo Martínez
José Trujillo Valdez
Tte. Coronel Aníbal Trujillo Molina
Enrique B. Terrero
Manuel Toral
Benjamín Uribe
Felipe Vicini Perdomo
Juan B. Vicini Perdomo
Enrique Valdez
Nicolás Vega
Aureliano Zaleta
Manuel A. Ballis
Adriano Mejía
Joaquín Jiménez

**Nómina de los socios activos inscritos en la
Sociedad "Fervorosos de Nuestras Sra.
de la Altagracia", hasta la fecha.**

Abreu L., Francisco
Acevedo M., Tulio E.
Acevedo, Frank
Acevedo, Leticia R. Vda.
Acevedo, Antonio
Alvarez, Eugenio Antonio
Alvarez, Paquita de
Alonzo, Narciso
Alemar, Consuelito
Alonzo Hijo, Narciso
Alfau, Luis A.
Alfonseca, Marino
Alfonseca, Juan Francisco
Alfonseca, Jose A.

Alvarado, Luis
Albuquerque, Ml. José
Amiama, Ramón
Aponte, José María
Aponte, Miguel
Aguiar, Mario
Arboleda, Luis E.
Arvelo, Luis
Aybar R., Luis Edo.
Arias, Manuel Antonio
Arias, Luciola
Arias, Domingo
Araujo, Heriberto
Ares, Bienvenido

Andújar, R. P. Fray Joaquín Ma do

- Arredondo, Clodomiro
Arredondo Sosa, Horacio
Araujo, Benjamin
Baez, Amadeo
Baez, Salvador
Baez Soler, Osvaldo
Baez L., Lic. Pablo
Baez B., Lic. Damian
Baez Hijo, Emilio
Baehr, Frank
Baehr, Lic. Julio Oscar
Barinas, Sta. Ernestina
Barinas Boz, Bienvenido J.
Barruos, Manuel de Jesús
Barruos A., Manuel
Ballista, Manuel de Jesús
Ballista P., Lic. Antonio
Bass Johnson, José Ramón
Benzo, Lic. Hector Tulio
Berroa, Andrés María
Billini, Manuel A.
Blanco, Andrés
Blanco, Luis
Bonetty, Enrique A.
Bonetty, Aristides
Bonetty, Arturo
Bonilla A., Lic. Pedro Pablo
Bonilla, Luis E.
Bonilla, Leonel
Bonilla, Carlos
Bonilla, Simeón
Bonilla, Aquilino
Bourget, Victor
Bonó Hijo, Manuel
Bordas, Dr. Rafael J.
Bussi, Pedro
Burgos, Federico
Burgos, Bienvenido
Burgos, Raf. Octavio
Breton, Fidelina
Batista Guzmán, Natalio
Burgos, Arquimedes
Cabral de Valdepareas, Edelmira
Calero, Manuel
Calero M., Rafael E.
Calero M., Miguel A.
Campillo Hijo, Manuel
Caminero, L. Anibal
Caminero B., Manuel E.
Campusano, Andrés
Campusano, Antonio
Casado, José Ramón
Cámara, Antonio
Castro H., Br. B.
Castro, Daniel
Cartagena, Lic. Felipe A.
Castillo S., Manuel de J.
Castillo Pimentel, José A.
Castillo, Josefa
Castro Osorio, Miguel
Carbonel, Vda. Floripe M.
Caro, Francisco
Castro, Antonio
Castro, Emilio
Castro H., Lic. Julio Cesar
Capano Hijo, Rocco
Catrain, Salvador A.
Castro R., Horacio E.
Campos G., Benito
Castro, Apolinar de
Caro Ozuna, Ricardo
Carías, Francisco C.
Carvajal, Carlos Julio
Catrain, Memena

Cohen, Lic. Juan A.
Cohen, Enrique
Concha, Lic. Alfonso de la
Concha, Eugenio E.
Cisneros, Manuel de J.
Contreras, Elvira
Cordero, William
Cordero, Ofelio
Coiscou, Lic. Silvain
Cossio B., Luis A.
Creales J., Manuel E.
Cruz, Braulio
Cruz, Manuel A.
Cruz Ureña, Rosendo
Cruz Méndez, Miguel
Cruzado, Luis E.
Cuello, Edmundo
Cuevas, Armando
Cuevas, Segundino
Curiel, Ernesto
Curiel Hijo, Ernesto
Cardona Ayala, José
Cott y T., Juan J.
Casado, Julio M.
Castillo P., Osvaldo
Cambiaso, Juan Bta.
Contín, Ibo
Cohen, Dr. Rafael
Chapman, Federico
Dacosta, José
Delgado, V. Amado
Del Monte, Raul
Del Monte, Manuel
Díaz, Juan A.
Díaz, Armando
Díaz, Manuel E.
Domínguez, Andrés (Niní)
Domínguez, Rafael Z.

Domínguez, Amancio
Domínguez Hijo, Francisco
Domínguez, Prof. Ulises
Didiez, Ramón
Domínguez, Rafael Emilio
Dujarric, Julio
Duquela G., Bartolo
Duluc, Domingo
Duran, Manuel
Duran, Rafael Julio
Del Monte, Manuel Leonardo
Dissen, José María
Dania, Juan A.
Ega, Felix
Elmudesi, Dr. Antonio E.
Elmudesy, José E.
Escalante, Flor M. de
Escoto, Generoso
Espaillat, María L. de
Espinal, Zacarías
Espinal, Bartola
Etanislao, Luis M^a
Etanislao, Casimiro
Fanduiz, José D.
Felicien, Hilda
Felix, Ernesto
Fernández, Mariano
Fernández, José María
Fernández A., José
Fernández, Alfredo
Fiallo B., Federico A.
Fiallo B., Amado E.
Flores, Isaac
Freites, Ernesto B.
Frías, Gustavo
Fuentes Hijo, Diego
Felix Hijo, Narciso
Figuerero, Alvaro

Frómata, José Francisco
Fernández, Gregorio
García Robert, Felix
García y G., Federico
García, Lic. Federico Antonio
García, Cuso
García N., Miguel J.
García Gautier, Dr. Bienvenido
García Reina, Eduardo
Gerdo, Amable
Giró, Lic. Valentín
Glas M., Rafael
Goico Alix, Juan
Gómez O., Fernando A.
Gómez Pérez, Antolín
Gómez, Lic. Pedro Antonio
González, Ana Dilia
González, Ignacio R.
González P., Dr. Antonio
Grullón, Rosendo
Guerrero V., Bienvenido
Guerrero Pimentel, Miguel A.
Guerrero, Marcos A.
Guerra, Aníbal
Guridy, Abelardo
Gutierrez, Tte. César
Guzmán Sánchez, Lic. Leonte
García Cambier, Eduardo
Guerra, Ignacio E.
García Suncar, Luis
Garrido, Marino H.
García, Manuel
García, Pedro M^a
García Aybar, Máximo
Henríquez V., Daniel
Henríquez Yepes, Ernesto
Heredia E., Rafael
Heredia, Lic. Luis M^a

Heredia, Carlos
Hermón, Braulio
Hernández A., Lic. Pablo O.
Hernández Parra, Rafael
Hernández Abreu, Luis M^a
Hernández Alvarez, Dr. Ramón A.
Hernández Alvarez, Br. Luis R.
Hernández Abreu, Francisco
Hernández Hijo, Manuel
Hernández Ll., Dr. Miguel
Herrera, Lic. Daniel de
Herrera, Ildefonso Ney
Howley, Alfredo
Henríquez, Elio
Hungría, Ernesto
Hungría, Justo
Ibarra, Juan Alejandro
Iñiguez, León
Jiménez S., Rafael A.
Jupiter, Lic. Augusto A.
Jupiter Morató, Lic. Julio A.
Lacay, José Augusto
Lamarche, Lic. Virgilio
Lamarche, Prof. Juan Bautista
Lambertus, Rafael
Landrón, J. M.
Lapaix Valdez, Fernando
Lapeiretta, Alejandro
León Sturla, Lic. Hector
Lizardo Hijo, Felix
Lizardo, Felix
Leroux Cabral, Enrique
Lepervanche, George de
Leyba, Augusto E.
Logroño, Generoso
López, Ignacio
López, Josefa
López, Idalia S. de

- López M., Victor Manuel
López, Andrés Manuel
Lovatón P., Lic. Máximo
Lovatón P., José Manuel
Lyon, Dr. Julio Ernesto
Lima, Valdemar S. de
Lapuente, Dilia Marina
L'Oficial, Adriano N.
Lepervanche, René M. de
León Castro, Luis E.
Lluberes, Osvaldo
Lluberes A., Julio E.
Lluberes S., Rafael
Luna Hijo, Armando
Luna, Eulogio
Machado, Manuel Leoncio
Maldonado, Anibal
Mañaná, Sta. Rita
Mañaná, Julián
Mañón, Luis
Mañón, Dr. C. Nicolás
Mañón, Don Felipe
Mansfield, George
Marchena, Pedro Julio
Marchena, Br. Jaime S.
Marchena, Lic. Enrique de
Martínez, Lorenzo
Martínez, Enrique Rafael
Martínez, Angel María
Marty, Daniel E.
Marty Ripley, Emilio
Marrero S., Juan Bautista
Mazara Hijo, Mario E.
Mejía Arredondo, Ernesto
Mejía, Rafael Enrique
Mejía, Lic. Arturo E.
Mejía, Eduardo
Mejía Arredondo, Lic. Roberto
Mejía, Lic. Publio S.
Medina, Ramón
Medina López, José
Mena Maceo, Pedro Ramón de
Medrano, Heriberto M.
Mella, Ramón E.
Mendoza, Manuel O.
Mendoza, Mario A.
Méndez Montás, Luis E.
Mere, Sta. Linda Altagracia
Mieses Lajara, Aníbal
Mieses Geraldino, Antonio
Morató Pérez, José A.
Morató, Gaspar
Moreta, Luis
Morales Alfonseca, Juan Bautista
Morales Monclús, Juan
Morcelo, Pedro Tomás
Morlotte, Dr. Rogelio
Moreta, Antonio
Morros, Francisco
Morros, Rafael A.
Morros, Manuel A.
Morros, Manuel A. (Memé)
Moscat, Federico
Mota, Prof. Altagracia
Mueses, M. A. (Pichí)
Munigh, Adolfo
Moreaux, Sta. Berta L.
Modesto, José A.
Medrano, Pedro Ramón
Medina, Altagracia
Mendoza Santana, Joaquín
Menéndez H., Manuel
Nadal S., Lic. Bienvenido
Noboa, José
Núñez, Carlos
Núñez, Felix A.

Núñez, Juan María
Nadal, Miguel A.
Naut, Generoso
Objío, Sigfrido
Oliva, José
Oliva, Silverio
Ortori, Aurelio
Otero N., Antonio R.
Ortíz Pelletier, Sergio
Padilla S., Manuel
Padrón, Julio A.
Paulino Hijo, Lic. J. Daniel
Paulino, Manuel
Paz, Sta. Enriqueta
Paz, Sta. Mercedes
Paz, Sta. Lupita
Paz, Mercedes S. de
Peguero, Rafael A.
Peguero, Máximo
Pellerano, Rómulo V.
Pellerano Sardá, Arturo
Penson, Hector B.
Peña, Aracelis T. Vda.
Piñeyro Ll., Dr. Felix R.
Perdomo, Angelito
Perdomo, Julio
Perdomo Bona, Arturo
Perdomo Bona, Francisco
Perallón, María P. de
Pérez de C., Conrado
Pérez, Esteban (Capitan)
Pérez Morales, José
Pérez Licairac, Horacio
Pérez Ñañez, Manuel de R.
Pérez Yepes, Manuel de J.
Pérez, Alejandro E.
Pérez Díaz, Emilio

Pichardo, Br. Leobaldo
Pichardo Soler, Pedro T.
Pichardo Soler, Ml. Emilio
Pichardo, Marino
Pichardo, Juan J.
Pina, Enrique M.
Pieter, Domingo
Pina, Teobaldo
Pina, Manuel E.
Pina, Aurora P. de
Pineda, Demetrio
Pión, Manuel de Jesús
Pereyra Hijo, Severo
Pereyra S., Mario E.
Peynado, Sta. Lesbia
Pladeval, Ramón
Porcella C., Angelo
Pou y P., Luis E.
Pou y P., Enrique
Pou, Caridad J. de
Portuondo, Dr. A. M.
Puello Morató, Julio E.
Pina, Sta. Oliva
Peguero, Medaldo
Pérez Recio, Emilio
Pérez Leyba, Salvador
Piña, Antonio
Peña, Tomás E.
Quezada, Francisco
Quírico Hernández, Tulio
Quiroz, Máximo
Ramírez, Rafael A.
Ramírez D., Angel E.
Ramírez Prado, Aníbal
Ramírez, Lic. Inocencia M. de
Ramírez, Carlos
Ramos, José

Rodríguez, Aquiles

Regús, Prof. Luis Z.
Regús, Sta. María H.
Regús, Teófilo
Ricart, Juan I.
Ripley, Franklin
Ripley, Sta. Munda
Rivas G., Lic. Manuel A.
Rivera Martínez, Emilio
Rodrigo, Miguel A.
Rodrigo, Luis L.
Rodríguez R., Arturo
Rodríguez Gautier, Miguel A.
Rodríguez, Aristides (Tito)
Rodríguez Hernández, Julio
Rodríguez, Victor
Rodríguez, J. M.
Rodríguez, René
Rodríguez, Sta. Leonor
Rodríguez, Sta. Obdulia
Rodríguez, Fernando
Rodríguez Peguero, Arturo
Román, Julio A.
Román Pérez, Miguel
Román, Ramón Horacio
Román, Apolinar
Rojas, Armando
Rojas, Juan Bta. (Tin)
Rone, Pablo
Rosa, Juan de la
Roquez Martínez, Eurípides
Ruíz Castillo, Ing. Humberto
Ravelo, Emilio
Rodríguez, Aurelio
Ripley, Florian
Rodríguez, Ramón
Rocha, Gustavo de la
Sánchez Cohen, Br. Enrique

Sánchez, Hipólito
Sánchez, Br. Digno
Sánchez Recio, Joaquín
Sánchez, Eugenio
Sánchez Lustrino, Luis
Sánchez, Lic. Rafael Augusto
Sánchez González, Lic. Enrique
Sánchez Delgado, José A.
Sánchez Perdomo, Sta. Laura
Sánchez Narvaez, Antonio
Sánchez, Aristides E.
Sánchez, Santiago E.
Sánchez M., Francisco
Sánchez, Lúmbano
Sánchez Perdomo, Clarita
Sánchez, Carmela
Sanabia, Julio O.
Sanabia, Ramón
Santos, Armando de los
Salazar, Cesar A.
Salvador, Miguel Angel
Santos P., Feliciano
Santoni, Ernesto
Santana P., Arturo
Saviñón R., Alfredo I.
Saviñón, Ricardo
Schaper, Luis E.
Sención Matos, Dr. Ovidio
Sención Matos, Jesús
Soler, María E. Coronado de
Sevez Hijo, Francisco
Sepúlveda, Lic. Eleuterio
Simó C., Cesar Augusto
Silva M., José A.
Soriano, Pedro María
Soriano, Medaldo
Sosa Hijo, Vetilio

- Sosa, Miguel O.
Soto, Dr. Ramón M^o de
Soto y Soto, Luis
Suarez, Armando de Ron
Suazo, Manuel María
Suncar Méndez, Lic. E. J.
Sánchez, Felix Cantalicio
Soto C., Otilio
Stridels, Lic. Enrique
Salazar B., Aurelio
Sánchez, Pedro María
Schirls, Carlos
Tejeda M., Miguel A.
Tejeda, Juan
Terrero, Tulio C.
Troncoso de la C., Dr. Ml. de Jesús
Thilman H., Jacobo
Thilman H., Domingo
Trullols Cálois, José María
Tallaj Bencosme, Domingo
Ureña Hernández, Francisco
Ureña Hernández, Máximo
Ureña Hernández, Buenaventura
Castro, Obdulio
Sigarán, Julio Pedro
- Valverde G., Manuel E.
Vallejo, Arturo
Vázquez, Francisco
Vázquez, Saturnino
Velasco, Casimiro
Veloz M., Juan Bautista
Vicini, Angiolino
Vicioso S., Br. Horacio
Vicioso G., Lic. Andrés
Vicioso B., Lic. Horacio A.
Vicioso, Enrique A.
Vicioso B., Pedro E.
Villeta Ch., M. A.
Victorino Guzmán, Lic. Manuel
Vidal, Pablo A.
Villamil Veloz, Lorenzo
Villar, Joaquín del
Vivez, Jr. Jaime
Villabrilie, María D. de
Volmar Hijo, Segundo
Volmar, Carlos
Valera, Ana Elena
Vallejo, Gilberto
Vallejo, Manelix
Winter, Eduardo



